



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 6 de diciembre de 2024

DICTAMEN GUOC

GERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" – ID N° 444022.

ANTECEDENTES:

Que, la GERENCIA ADMINISTRATIVA, remitió vía Formulario Intranet, la Comunicación Interna GAD N° 091/2024, de fecha 16 de junio de 2024, a través de la solicitud electrónica de inicio del llamado, requiere iniciar los trámites correspondientes para la contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" – ID N° 444022 de acuerdo con la RESOLUCIÓN N° 05/2021 Acta 1425/21 de fecha 24 de febrero de 2021 POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LA "SOLICITUD DE INICIO DE LLAMADO ELECTRÓNICO".

Que, por comunicación interna UP N° 355/2024 recepcionada de fecha 26 de junio de 2024, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, ha emitido un Certificado de Disponibilidad CDP N° 66/2024 expedida por un monto total de \$ 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2024 y la Constancia de Previsión Presupuestaria UP N° 356/2024 por un monto total de \$ 570.000.000.- (guaraníes quinientos setenta millones) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, el Directorio de la ESSAP S.A., aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" – ID N° 444022 por Resolución N° 5 del Acta N° 1781/24 del 2 de julio de 2024, delegando a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones las atribuciones para realizar todos los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, habiéndose la máxima autoridad pronunciado respecto a la Adjudicación del llamado por Resolución N° 1 del Acta N° 1806/24 del 12 de setiembre de 2024, posterior a Protesta contra Resultado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordenó retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación por Resolución DNCP N° 3590/24 del 18 de noviembre de 2024.

Finalmente, el Comité de Evaluación eleva su recomendación de Cancelación del llamado en razón a solicitud del área requirente por Comunicación Interna GAD N° 228/2024.

PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO

Conforme a lo expuesto, el área requirente manifiesta en su solicitud: *"la Gerencia Administrativa solicita la cancelación de la Licitación con ID N° 444022, se realiza la solicitud debido a cuestiones técnicas a ajustar para el presente llamado"*.

El Informe de Evaluación del Comité Evaluador de fecha 6 de diciembre de 2024 constata la recomendación de los miembros del Comité de Cancelar el llamado en consideración a lo manifestado por el área requirente.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3



En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py FL-UOC-27

Rev.04



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



Unidad Operativa de Contrataciones

Al respecto, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, prevé en su artículo 57.- Cancelación del procedimiento: **c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes**”; y en ese sentido, la particular se lleva a cabo al efecto de prever perjuicio a la convocante al haberse detectado la necesidad de modificar las especificaciones técnicas y de revisar las necesidades.

Asimismo, atendiendo a que el llamado se encuentra en etapa de Evaluación, se trae a colación lo establecido en el Art. 57° de la Ley N° 7021/2022: “*Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato...*”; por lo que es procedente la Cancelación.

Por lo tanto, la Gerencia de la UOC, conforme a lo prevé la normativa aplicable, concluye en que se configura el supuesto previsto en la norma y es correcta la **CANCELACIÓN** del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024 “SERVICIO DE FUMIGACIÓN” – ID N° 444022.

Finalmente, el presente dictamen obedece a lo dispuesto por la citada Resolución DNCP N° 4401/23 que en su Artículo 65 prevé, además: “*Cancelaciones y declaraciones desiertas. La convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los procedimientos de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación.... Para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva*”. Habiendo el Comité de Evaluación expedido con su Informe de Evaluación precedente, es preciso el Acto Administrativo que apruebe la Cancelación.



Lic. Emilce D. Loverá, Gerente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

